

Ref. Verbal  
Dte. Héctor Santiago Ramírez Mendoza  
Ddo. Bbva Seguros de Vida y Banco Bbva  
Rad. 76001 3103 004 2018 00257 00

SECRETARIA. Junio 20 de 2025. A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de liquidar costas. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinte (20) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

A fin de que se proceda a liquidar las costas a que fueron condenados, tanto el demandante HECTOR SANTIAGO RAMIREZ MENDOZA como la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en segunda instancia por el Tribunal Superior de Cali:

Se fija la suma de \$6.000.000,00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte actora, en favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A..

Se fija la suma de \$27.000.000,00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y en favor del demandante HECTOR SANTIAGO RAMIREZ MENDOZA.

**CÚMPLASE**



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas concentradas a las que fueron condenados el demandante HECTOR SANTIAGO RAMIREZ MENDOZA y el demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE ACTORA EN FAVOR DEL BANCO BBVA	\$6.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN FAVOR DEL DEMANDANTE.	\$27.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE ACTORA EN FAVOR DEL BANCO BBVA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. EN FAVOR DEL DEMANDANTE	\$2.000.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$37.000.000.00</b>

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria

**Rad. 76001-3103-004-2018-00257-00**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta que se liquidaron costas por secretaría debidamente, el despacho procederá a aprobarlas.

De otro lado, en escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el pago de los títulos de depósito judicial consignados en favor de su representado, indicando que cuenta con poder para recibir dichos dineros y adjuntando certificado de cuenta bancaria.

Se tiene informado que en el presente caso el demandante se encuentra inmerso en un proceso de liquidación patrimonial que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 76001400300420210050000; conforme al art. 565 núm.. 2 del CGP, la declaración de apertura de la liquidación patrimonial tiene como efecto: *".. 2. <Numeral modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> **La destinación exclusiva de los bienes que el deudor posea a la fecha a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. Los bienes e ingresos que el deudor adquiera con posterioridad solo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de esa fecha, salvo cuando se trate de procesos ejecutivos de alimentos, en los que se podrán perseguir independientemente de su fecha de causación. En consecuencia, la muerte del deudor no dará lugar a la terminación de este procedimiento.**"*

Por lo anterior, y **previo a resolver la solicitud de pago del apoderado actor**, se oficiará a la autoridad judicial informándole la existencia de los títulos a favor del señor HECTOR SANTIAGO RAMÍREZ MENDOZA por haber obtenido sentencia favorable en este proceso, y requiriéndole para que informe el estado del proceso de liquidación del deudor, y si en el mismo están inmersas o se ha informado sobre obligaciones de las previstas en la norma antes citada.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**1.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Juzgado, por estar conforme a derecho.

**2.-** Por secretaría, líbrese oficio al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, donde cursa el proceso de liquidación patrimonial del señor HECTOR SANTIAGO RAMÍREZ MENDOZA, bajo el radicado 76001400300420210050000, informándole la existencia de los títulos a favor del señor HECTOR SANTIAGO RAMÍREZ MENDOZA por haber obtenido sentencia favorable en este proceso, y requiriéndole para que informe el

Ref. Verbal  
Dte. Héctor Santiago Ramírez Mendoza  
Ddo. Bbva Seguros de Vida y Banco Bbva  
Rad. 76001 3103 004 2018 00257 00

estado del proceso de liquidación del deudor, y si en el mismo están inmersas o se ha informado sobre obligaciones de las previstas en el art. 565 núm. 2 del CGP.

**3.- NEGAR** la solicitud de levantamiento de medidas, presentada por la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en razón a que, de la revisión del proceso, no se observó que se hubieren decretado.

## **NOTIFIQUESE**



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **098** DE HOY **27 JUN. 2025**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria